



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 103 DE 2014
(21 de marzo)

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada No. 002 de 2014”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 25 de febrero de 2014, el Comité Asesor en Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dio aval para iniciar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 0002 de 2014 con objeto “Desarrollar la gestión logística, técnica y operativa de las actividades de bienestar laboral, capacitación y sensibilización para el mejoramiento de la prestación del servicio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, con un presupuesto oficial de Setenta y siete millones seiscientos cincuenta y siete mil ochenta y cuatro pesos m.l. (\$77.657.084) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°121 del 19 de febrero de 2014, con un plazo de ocho (8) meses quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. De conformidad con el artículo 152 del Decreto 1510 de 2013, se abrió la posibilidad de limitación a Mipymes, en el término establecido en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 002 de 2014, frente a la cual no se recibió propuesta alguna.
3. En el término establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, no se recibió ninguna observación.
4. Mediante acto administrativo No. 085 del 07 de marzo de 2014, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 002 de 2014, y se designó el comité evaluador en dicho proceso contractual, efectuando la publicación respectiva junto con los pliegos definitivos, respecto a los cuales no se hicieron observaciones y tampoco se publicaron adendas.

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada No. 002 de 2014”

5. El plazo para presentar propuestas, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, se estableció hasta el día 13 de marzo de 2014 a las 10:00 a.m.

7. Llegado el día y hora límite para la entrega de ofertas únicamente presentó propuesta el proponente Caja de Compensación Familiar de Antioquia “COMFAMA”.

8. Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes, se concluyó que el proponente **Caja de Compensación Familiar Comfama**, no presentó la Garantía de seriedad de la propuesta, requisito establecido en el numeral 5.6.5, donde se indicó:

“De conformidad con el artículo 118 del decreto 1510 de 2013 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.”

9. El Capítulo VI, “Causales de Rechazo de la Propuesta”, establece:

“El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, si incurre en cualquiera de los siguientes casos:

6.10 Por no presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1) y/o no otorgar la Garantía de Seriedad de la Oferta para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento a que alude el pliego de condiciones.”

10. En relación a la capacidad financiera el proponente no cumplió con los indicadores de índice de liquidez, rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo establecidos, requisitos exigidos en el numeral 5.2, y se debe tener en cuenta lo establecido como causal de rechazo, en el numeral 6.21 de los pliegos de condiciones, el cual indica:

“Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros exigidos en este Pliego de Condiciones.”

11. Teniendo en cuenta las causales de rechazo citadas, **se rechazó la propuesta** del proponente **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA** quedando **ELIMINADO** para continuar el presente proceso de selección.

12. El informe de verificación de requisitos habilitantes del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 002 de 2014 fue publicado y puesto a consideración de los interesados, durante tres (3) días, en las páginas www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co, conforme a lo establecido en el cronograma, informe al cual no le fueron presentadas observaciones.

13. El numeral 3.11 de los pliegos de condiciones definitivos señalan que en caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos del presente proceso de selección o en general cuando

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada No. 002 de 2014”

existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado que se publicará en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la publicación del acto correspondiente.

14. El Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante Acta No. 019 de marzo 21 de 2014, aprobó declarar desierto el proceso de selección abreviada No. 002-2014 e iniciar nuevamente.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Eliminar la propuesta presentada por el proponente Caja de Compensación Familiar “Comfama” en el proceso de selección abreviada No. 002 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar desierto el proceso de selección abreviada No. 002 de 2014, cuyo objeto consiste en “Desarrollar la gestión logística, técnica y operativa de las actividades de bienestar laboral, capacitación y sensibilización para el mejoramiento de la prestación del servicio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, e iniciarlo nuevamente de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
Director

Elaboró	William Alfonso García Torres	Revisó	Julissa Andrea Oquendo Gómez	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez
	Profesional Universitario		Abogada		Subdirector Administrativo y Financiero

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada No. 002 de 2014”